

REGLAMENTO (CE) Nº 3081/93 DE LA COMISIÓN
de 8 de noviembre de 1993

por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 2750/93 relativo a la interrupción de la pesca del carbonero por parte de los barcos que naveguen bajo pabellón de Francia

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 2241/87 del Consejo, de 23 de julio de 1987, por el que se establecen ciertas medidas de control respecto a las actividades pesqueras⁽¹⁾, modificado por el Reglamento (CEE) nº 3483/88⁽²⁾, y, en particular, el apartado 3 de su artículo 11,

Considerando que el Reglamento (CEE) nº 2750/93 de la Comisión⁽³⁾, ha prohibido la pesca del carbonero en las aguas de las divisiones CIEM V b (zona CE), VI, XII, XIV por los barcos que naveguen bajo pabellón de Francia o registrados en Francia;

Considerando que Francia ha corregido las cifras de captura y que las cifras corregidas demuestran que de hecho no se ha agotado la cuota; que, por consiguiente, debería autorizarse la pesca del carbonero en las aguas de

las divisiones CIEM V b (zona CE), VI, XII, XIV por los barcos que naveguen bajo pabellón de Francia o registrados en Francia; que, por consiguiente, es conveniente derogar el Reglamento (CEE) nº 2750/93,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Queda derogado el Reglamento (CEE) nº 2750/93.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 8 de noviembre de 1993.

Por la Comisión

Yannis PALEOKRASSAS

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO nº L 207 de 29. 7. 1987, p. 1.

⁽²⁾ DO nº L 306 de 11. 11. 1988, p. 2.

⁽³⁾ DO nº L 249 de 7. 10. 1993, p. 6.